

La no tan clara diferencia entre delitos y negocios. Una lectura entre Edwin Sutherland y Raymond Chandler.

Hernán Maltz.

Cita:

Hernán Maltz (2013). *La no tan clara diferencia entre delitos y negocios. Una lectura entre Edwin Sutherland y Raymond Chandler. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/651>

X Jornadas de sociología de la UBA

20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI

1 a 6 de julio de 2013

Mesa: 69 - Delito y orden social. Las sociologías del control social

Título de la ponencia: *La no tan clara diferencia entre delitos y negocios. Una lectura entre Edwin Sutherland y Raymond Chandler*

Autor: Hernán Maltz (FSOC-UBA)

But now we're living on the profits of crime
Black Sabbath, *Hole in the sky*

1. Dos citas para postular una (in)diferencia entre delitos y negocios

En esta presentación elegimos tomar como punto de partida dos citas que ponen en tela de juicio la (in)diferencia entre delitos y negocios. La primera de ellas está mediada por Ricardo Piglia, quien, en el artículo titulado “Sobre la serie negra” (incluido en *Crítica y ficción*), se sirve de una frase (bastante conocida) de Bertolt Brecht que, a su criterio, condensa la significancia de dicho subgénero policial: “Sin tener nada de Brecht –salvo, quizás, Hammett–, estos autores deben, creo, ser sometidos sí, a una lectura brechtiana. En ese sentido hay una frase que puede ser un punto de partida para esa lectura: ‘¿Qué es robar un banco comparado con fundarlo?’, decía Brecht, y en esa pregunta está –si no me engaño– la mejor definición de la serie negra que conozco” (2006: 62).

La segunda cita, en sintonía con la precedente, pertenece a Raymond Chandler. En su novela *El largo adiós* (publicada originalmente en Estados Unidos en 1953) escribe un diálogo en el que dos personajes establecen apenas una sutil diferencia entre el crimen y los negocios; uno de ellos habla acerca de un soborno y un parcelamiento de unas tierras en miras a la realización de algún tipo de negocio inmobiliario: “Le dieron un billete de los grandes para que desistiera de cualquier demanda o reclamación, nada más que con el objeto de ahorrarse

tiempo y gastos, y ahora alguien se ganará un millón de dólares al año parcelando el lugar para convertirlo en zona residencial. *Ésa es la diferencia entre el crimen y los negocios. Para hacer negocios es necesario tener capital. A veces pienso que es la única diferencia*” (1988: 175; el subrayado es nuestro). Sin embargo, el otro personaje de la escena en cuestión, Marlowe (el detective de varias novelas del autor), fuerza y rompe esa lábil distinción, cuando inmediatamente responde: “Es una observación bastante cínica –dije–, pero *el crimen también requiere capital*” (1988: 175; el subrayado es nuestro). De modo que, desde la propia matriz discursiva de la novela, desde las voces de sus personajes, se establece un borramiento conceptual entre crímenes y negocios, una indistinción cuando menos peligrosa en tanto constituye una denuncia explícita sobre los parámetros que rigen las relaciones entre los hombres en un orden social determinado (que, en este caso, se refiere puntualmente a la sociedad estadounidense de mediados del siglo XX).

Resulta menester enmarcar la cita de la novela de Chandler en un pensamiento de Daniel Link, quien sostiene: “La literatura, aun con toda la eficacia que ha perdido en la batalla con los medios masivos, es una poderosa máquina que procesa o fabrica *percepciones*, un ‘perceptrón’ que permitiría analizar el modo en que una sociedad, en un momento determinado, se imagina a sí misma” (2003: 9). En esa dirección, *El largo adiós* (y la serie negra en general) constituye una matriz perceptiva que, no casualmente, puede complementar los aportes que Edwin Sutherland produjo desde otro espacio de producción discursiva como la sociología del delito. Así, ambos, Chandler y Sutherland, juegan un rol importante para modificar la visibilidad de determinados sujetos y sus prácticas sociales (como los ilegalismos de las clases dominantes, para ponerlo en los términos foucaultianos de *Vigilar y castigar*). A fines de clarificar la exposición, dedicamos el siguiente apartado a ilustrar esta cuestión a partir de algunos lineamientos del pensamiento de Sutherland.

2. Sutherland: la delincuencia de las grandes empresas y los delitos de cuello blanco

Sutherland es crucial para la historia de la criminología en términos de patear el tablero. En “La delincuencia de las grandes empresas” busca demostrar que el delito no se relaciona con patologías personales (como la debilidad mental) o sociales (como la pobreza). Para ello, centra su mira en los hombres de negocios, que justamente no sufren de tales patologías: “Normalmente los hombres de negocios no son pobres, no son débiles mentales, no les faltan facilidades

recreativas organizadas y no sufren de las otras patologías sociales y personales” (1999: 312). Así, el autor logra correrse de la tradición criminológica clásica, la cual se atenía a estudiar a las personas detenidas, acusadas y enviadas a prisión, que por lo general provenían de un estrato socio-económico inferior. En ese sentido, apunta Álvarez-Uría: “Sutherland se atreve a invalidar las elaboraciones teóricas sustentadas en las estadísticas criminales oficiales porque realmente no son delincuentes todos los que están en las cárceles y sobre todo porque no están en las cárceles todos los que son delincuentes” (1999: 23).

Sutherland también critica a la tradición criminológica por abocarse al campo de lo penal, en detrimento de lo civil, que es dejado a un lado (aún a pesar de constituir el ámbito en el que pueden captarse con mayor probabilidad las conductas ilegales de los hombres de negocios). Consigna el autor: “Los criminólogos que han formulado las teorías de la delincuencia recogen sus datos de entrevistas personales con delincuentes en los juzgados de lo penal, las comisarías y las prisiones, o de estadísticas de delincuencia que se basan en hechos relativos a esos delincuentes. Pero cuando los hombres de negocios cometen delitos, sus casos suelen presentarse ante juzgados de lo civil o ante comisiones semijudiciales, pero casi nunca ante juzgados de lo penal. Por lo tanto, los criminólogos no entran en contacto con estos hombres de negocios y no han incluido sus violaciones de la ley en las teorías generales sobre la conducta delictiva” (1999: 312).

De tales críticas se justifica, entonces, un interés por ciertos sujetos, los hombres de negocios, los delincuentes de cuello blanco: personas de clase socio-económica superior que violan las leyes en el curso de su ocupación profesional (Sutherland, 1999). Por esta vía, el autor considera la posibilidad de demostrar que la conducta criminal se aprende (al igual que cualquier otra conducta), lo cual es funcional a validar su teoría de la asociación diferencial y dar por tierra, como mencionamos antes, con las explicaciones basadas en patologías personales y sociales. Al respecto, Álvarez-Uría (1999) recuerda algunos principios de tal perspectiva, la cual entiende que el comportamiento criminal (no sólo el de los ladrones profesionales, sino también el de los delincuentes de cuello blanco) se aprende, en contacto con otras personas, mediante un proceso de comunicación, al interior de un subgrupo social (sobre los ámbitos de asociación diferencial, luego citaremos un fragmento de Pegoraro en el que se vislumbra un ejemplo de espacios propios de un subgrupo social determinado).

“El concepto de delito de cuello blanco –escribe Álvarez-Uría– obligaba a todo un desplazamiento teórico para explicar las raíces del delito” (1999: 33). Lo cual

implica, desde luego, cambios a nivel metodológico: Sutherland selecciona las setenta empresas más grandes de Estados Unidos y recoge datos oficiales de violaciones registradas en juzgados y comisiones, en su mayoría, de lo civil. En su estudio, abarca diferentes normativas: “He incluido las leyes relativas a restricciones comerciales; representaciones inadecuadas en la publicidad; violación de patentes, derechos de *Copyright* y marcas registradas; descuentos; prácticas laborales injustas prohibidas por la Ley Nacional de Relaciones Laborales; fraude financiero; violaciones de regulaciones de guerra; y un pequeño grupo misceláneo de otras leyes” (1999: 313).

A modo de ilustración, podemos traer a colación el caso de las violaciones a restricciones comerciales. Sutherland consigna que efectivamente existe, en Estados Unidos, una legislación diáfana en contra de las asociaciones empresariales; sin embargo, describe que la mayor parte (86%) de las empresas estudiadas poseen sentencias por quebrantar tales normativas y, además, varias de ellas son reincidentes. Si bien el autor menciona el contra-argumento en torno al carácter difuso de la legislación, lo rebate en tanto las conductas de asociación empresarial son, sin lugar a dudas, ilegales: “Aunque es común que los hombres de negocios se quejen de que la ley contra las asociaciones de empresas es tan vaga que no pueden determinar si están violando la ley o no, una proporción muy grande de las sentencias contra estas setenta corporaciones son por realizar acuerdos para tener precios uniformes; es decir, para no competir en cuanto a precios. Esta práctica viola claramente la ley contra las asociaciones de empresas, y ninguna persona conocedora de estas medidas y de las sentencias que se realizan a través de la ley podría tener la más mínima duda de que tal conducta es ilegal” (1999: 323-4). De manera que los intereses de lo que Sutherland considera un “colectivismo privado” son los que rigen las conductas: “Lo que ha determinado los límites de las restricciones comerciales no ha sido la ley sino la conveniencia y el pragmatismo. Al Gran Capital no le gusta la competición y realiza cuidadosas operaciones para reducirla e incluso eliminarla” (1999: 323). En ese sentido, como mencionamos al principio de la presentación, debemos tener presente el borramiento conceptual citado de Marlowe entre delitos y negocios: “el crimen también requiere capital” (1988: 175).

A través de su estudio sobre las grandes empresas norteamericanas, Sutherland extrae una conclusión general, la cual consiste en que el hombre de negocios y la gran corporación son, en gran medida, como el ladrón profesional. El autor menciona una serie de rasgos en común: en primer lugar, las frecuentes y continuas violaciones a la ley; en segundo lugar, las conductas ilegales de los hombres de negocios y las corporaciones son mucho más frecuentes de lo que

indican los procesos legales; en tercer lugar, el hombre de negocios que viola leyes reguladoras de los negocios no pierde status entre sus negociantes asociados (lo cual afirma su teoría de la asociación diferencial); y, en cuarto lugar, existe un sentimiento de desprecio hacia los legisladores, burócratas, tribunales, entrometidos y otros agentes del gobierno, y hacia la ley como tal: tanto los ladrones como las corporaciones son reacios a que el gobierno se inmiscuya en sus conductas (Sutherland, 1999).

A modo de corolario, también se hace referencia a los vínculos “sucios”: “Los hombres de negocios, que comparten con los ladrones profesionales estos cuatro aspectos, participan también en el crimen organizado. Sus violaciones a la ley no son siempre las mismas ni se producen por casualidad, sino que tienen políticas definidas de restricción del comercio, de prácticas laborales injustas, de fraude y engaño” (1999: 328). En esa dirección, nos podemos remitir a otro fragmento interesante de *El largo adiós*, nuevamente en la voz del propio Marlowe, quien sostiene: “El delito no es una enfermedad, sino un síntoma. La Policía es como el médico que receta aspirina para un tumor de cerebro, con la diferencia de que la Policía cura más bien con una cachiporra. Somos un pueblo grande, rudo, rico y salvaje, y el delito es el precio que pagamos por ello y el delito organizado es el precio que pagamos por la organización. Lo tendremos durante largo tiempo. *El delito organizado no es más que el lado sucio de la lucha por el dólar*” (1988: 328; el subrayado es nuestro). Ante estas palabras, el interlocutor de Marlowe, un policía honesto (valga el oxímoron), pregunta: “¿Cuál es el lado limpio?”, y el detective contesta: “*Nunca lo he visto*” (1988: 328; los subrayados son nuestros). Así, nuevamente, desde la matriz discursiva de la novela, se propone un borramiento entre delito y negocios, en tanto ambos son distintos y el mismo componente de un orden social inherentemente manchado, estructuralmente “sucio” [1].

Pero volvamos a la comparación entre los hombres de negocios y los ladrones profesionales. Tras establecer las similitudes entre ellos, aún huelga mencionar la diferencia que los separa, basada en las distintas percepciones subjetivas sobre ellos mismos: “Los hombres de negocios se diferencian de los ladrones profesionales principalmente en su mayor interés por el estatus y la respetabilidad. Piensan de sí mismos que son hombres honestos, no criminales, mientras que los ladrones profesionales, cuando hablan con honestidad, admiten que son ladrones. El hombre de negocios sí se considera a sí mismo un transgresor de la ley, pero piensa que las leyes están mal hechas, o que al menos no deberían delimitar su radio de acción, aunque muy bien pueden restringir a otros. *No se considera a sí mismo un delincuente porque no responde al estereotipo popular del delincuente.*

Este estereotipo popular siempre se retoma de la clase socioeconómica más baja” (Sutherland, 1999: 328-9; las cursivas son nuestras). Esta referencia a la noción socialmente habitual que se tiene del delincuente nos devuelve a la distinción foucaultiana entre ilegalismos y delincuencia. Por lo tanto, en el siguiente apartado nos dedicaremos a retomar algunas ideas de Foucault en relación al tratamiento diferencial entre los ilegalismos usualmente recortados y sancionados (los delitos de las clases socio-económicas más bajas, al decir de Sutherland) y los ilegalismos que corrientemente gozan de inmunidad e impunidad (los delitos de las grandes empresas y los de cuello blanco).

3. Foucault: los ilegalismos de las clases dominantes

Como menciona Álvarez-Uría (1999), la recepción original de *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* tendió a concentrarse mayormente en el análisis de la sociedad disciplinaria y el panoptismo, por lo que el capítulo “Ilegalismos y delincuencia” resultó, en principio, un tanto relegado. En él, Foucault (2006) plantea que, si bien la oposición entre legalidad e ilegalidad enmarca lo propiamente jurídico, la oposición estratégica se da entre los ilegalismos y la delincuencia. En palabras de Álvarez-Uría: “La prisión contribuye a hacer visible y útil un tipo de ilegalismo [la delincuencia], los *ilegalismos populares*, y a mantener en la sombra lo que se debe o se quiere tolerar: el tráfico de armas, el tráfico de drogas, la evasión de impuesto, y otros crímenes de los poderosos” (1999: 42).

Puede ser provechoso servirse de algunos fragmentos del capítulo en cuestión. Sin intención de pasar por meros copistas, creemos que algunas partes merecen una transcripción *in extenso*. Al menos nos permitimos destacar dos: por un lado, nos interesa traer a colación un pasaje en el que se asienta una noción de penalidad en tanto función que administra los ilegalismos de manera asimétrica: “Sería preciso entonces suponer que la prisión, y de una manera general los castigos, no están destinados a suprimir las infracciones; sino más bien a distinguirlas, a distribuir las, a utilizarlas; que tienden no tanto a volver dóciles a quienes están dispuestos a trasgredir las leyes, sino que tienden a organizar la trasgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquéllos. En suma, la penalidad no ‘reprimiría’, aseguraría su ‘economía’ general. Y si se puede hablar de una justicia de clase no es sólo porque la ley misma o la manera de aplicarla sirvan los intereses de una clase, es porque toda

la gestión diferencial de los ilegalismos por la mediación de la penalidad forma parte de esos mecanismos de dominación” (2006: 277-8).

Por otro lado, nos interesa la lectura de otro fragmento que, en el marco de ese tratamiento asimétrico de los ilegalismos, recorta uno de ellos, la delincuencia propiamente dicha, en detrimento (o en beneficio, mejor dicho) de otros que son soslayados: “[La prisión] Contribuye a establecer un ilegalismo llamativo, marcado, irreductible a cierto nivel y secretamente útil, reacio y dócil a la vez; dibuja, aísla y subraya una forma de ilegalismo que parece resumir simbólicamente todos los demás, pero que permite dejar en la sombra a aquellos que se quieren o que se deben tolerar. Esta forma es la delincuencia propiamente dicha. No se debe ver en ella la forma más intensa y más nociva del ilegalismo, la que el aparato penal debe tratar de reducir por la prisión a causa del peligro que representa; es más bien un efecto de la penalidad (y de la penalidad de detención) que permite diferenciar, ordenar y controlar los ilegalismos. Sin duda, la delincuencia es realmente una de las formas del ilegalismo; en todo caso, tiene en él sus raíces; pero es un ilegalismo que el ‘sistema carcelario’, con todas sus ramificaciones, ha invadido, recortado, aislado, penetrado, organizado, encerrado en un medio definido, y al que ha conferido un papel instrumental, respecto de los demás ilegalismos. En suma, si bien la oposición jurídica pasa entre la legalidad y la práctica ilegal, la oposición estratégica pasa entre los ilegalismos y la delincuencia” (2006: 282).

En nuestra presentación, la distinción entre ilegalismos y delincuencia es funcional en tanto factor explicativo de la habilitación de ciertas prácticas sociales que, aún en el marco de la ilegalidad, no caen bajo la órbita de lo que se considera delito. Consigna Foucault: “La delincuencia, ilegalismo sometido, es un agente para el ilegalismo de los grupos dominantes” (2006: 284). En tal dirección, podemos apoyarnos en Ludmer y su definición crítica del delito: “usaremos (como Marx) el delito como un *instrumento crítico* que nos servirá para realizar diversos tipos de operaciones. El delito es un instrumento conceptual particular; no es abstracto, sino visible, representable, cuantificable, personalizable, subjetivizable; (...) tiene historicidad y se abre a una constelación de relaciones y series” (2011: 16). Así, el potencial del delito en tanto herramienta conceptual (y, por ende, en tanto instrumento de crítica del orden social) puede (y debería) llevarnos a desactivar la ligazón habitual que se efectúa, desde distintos ámbitos de producción de sentido (medios masivos de comunicación, esfera política), entre delito y pobreza (Rodríguez y Seghezzeo, 2010). Y desechar esa ligazón podría suponer, en principio, la posibilidad (discursiva y material) de aplicar el vocablo “delito” a otras acciones que van más allá de los ilegalismos populares. En otras palabras, la necesidad de abrir la pregunta acerca de quién dice qué es “delito” debe conducir

al señalamiento de otros sujetos no estigmatizados apriorísticamente. En ese sentido, los aportes de Pegoraro en torno al Delito Económico Organizado resultan útiles a los fines de ilustrar la posibilidad de anclar el delito en subjetividades que por lo general escapan a su alcance.

4. Pegoraro: el Delito Económico Organizado

Pegoraro (2002) plantea su asombro ante trabajos destacados que, desde la sociología, no reconocen la relevancia del delito normal y el Delito Económico Organizado para analizar el orden social, dado que especialmente el segundo de ellos ha tenido consecuencias importantes en la estructura de las sociedades.

El autor señala que el delito usualmente ha sido aprehendido por otras disciplinas, como la psiquiatría o la educación, y que en la sociología sólo ha sido considerado de manera supeditada a otras cuestiones, como la teoría de la desviación. Aún al interior de la criminología, Pegoraro advierte que el sintagma comúnmente usado de “crimen organizado” resulta demasiado abarcador: secuestros, terrorismo, contrabando, tráfico de armas, estafas internacionales, etcétera (Pegoraro, 2002).

Por lo tanto, el autor juzga atinado construir un tipo ideal que permita distinguir una determinada modalidad delictiva, como es el Delito Económico Organizado, de otras. En ese sentido, Pegoraro aclara que tal concepto no se aplica, por ejemplo, a bandas organizadas que cometen asaltos a bancos o empresas, cuya actividad implica necesariamente el uso de la violencia física como factor determinante del éxito o fracaso de sus operaciones, y que generalmente conlleva que sean objeto de seguimiento por parte de la policía y la justicia criminal. Por el contrario, establece: “me refiero con DEO [Delito Económico Organizado] a la organización delictiva dedicada a negocios legales-ilegales de una cierta complejidad política-jurídica con la necesaria participación de instituciones y/o funcionarios estatales, que producen una recompensa económica importante y que gozan de impunidad e inmunidad social-penal” (2002: 52-3). Así, percibimos no sólo un nítido borramiento en la frontera entre delitos y negocios, sino incluso una plena identificación: un determinado tipo de conducta delictiva es una forma particular de hacer negocios.

El autor indica que un ejemplo típico de Delito Económico Organizado viene dado por la realización de negocios entre empresas privadas y la administración estatal, con el consecuente involucramiento de empresarios, funcionarios públicos, políticos, abogados, contadores y demás profesiones afines (Pegoraro, 2002). En

ese sentido, como mencionamos antes, consideramos que el Delito Económico Organizado resulta clave para anclar el significativo “delito” a sujetos que generalmente escapan a él. Pegoraro, además, resalta la existencia de ámbitos en los que se facilita esa asociación diferencial sutherlandiana propia de estratos socio-económicos elevados: “Recordemos que Sutherland se refería a los profesionales del delito frecuentando clubes de juego clandestino, cabarets y prostíbulos pero la vida social de los partícipes en el DEO ha sustituido esos lugares y ahora frecuentan y hacen sus relaciones sociales en residencias particulares, countries, lobbies de hoteles lujosos, campos de golf, restaurantes de Recoleta o Puerto Madero, y viven en zonas y barrios exclusivos en la ciudad o sus alrededores, vacacionan en Punta del Este, Cariló, o playas privadas, o en clubes de altísimo nivel del mundo. Es cierto que hay encuentros e intercambios de ellos con gente del "hampa" pero los grandes negociados que se han realizado en Argentina, tanto en la época de los militares como desde la recuperación de la democracia en 1983 y en especial en la década de los 90 con las privatizaciones de las empresas estatales, no han sido ejecutados por los hampones tradicionales, casi folklóricos, sino aquellos que raramente han pasado por un tribunal penal y menos por una cárcel” (2002: 53).

A modo de ilustración del Delito Económico Organizado, Pegoraro menciona dos ejemplos: por un lado, recuerda el caso de la estatización de ingentes deudas privadas contraídas por empresas privadas durante la última dictadura argentina: “las empresas constituidas en la época 1976-1982 que intervinieron en el fabuloso negocio de la Deuda Externa mediante sociedades fantasmas que solicitaron créditos en el exterior con el aval del Estado por medio del Banco Central de la República Argentina, y que ante su insolvencia, el Estado se hizo cargo de tales deudas frente a los acreedores externos. En 1982, el entonces Secretario de Hacienda, Domingo F. Cavallo, estatizó la deuda privada externa de unos 30.000 millones de dólares mediante un decreto socializando las consecuencias de la defraudación a toda la ciudadanía” (2002: 54). Por otro lado, también se trae a colación un elemento tan inherente al sistema capitalista como la transferencia de ingresos entre sectores ricos que se enriquecen y estratos pobres que se pauperizan: “la transferencia de ingresos que se produjo por parte del 80% de la población del país al 20% de los sectores más altos; en efecto, los sectores más pobres ubicados en el estrato social más bajo, un 20% de la población participaba en el ingreso nacional en 1974 en un 6,7% y disminuyó al 4,3% en el año 2000. Mientras esto ocurría, el 20% de la población, compuesto de los sectores de mayores ingresos que se apropiaba en 1974 del 43,3% pasó a apropiarse del 53% en el año 2000” (2002: 53). Al respecto, el autor comenta que tal transferencia es impensable sin el marco de un Delito Económico Organizado, en la misma medida

en que, como sostiene irónicamente, sería inconcebible hablar de la acumulación originaria europea del siglo XVII a partir de simples ruegos y oraciones (Pegoraro, 2002).

Un último elemento que deseamos destacar del trabajo de Pegoraro nos dará el pie para pasar a la siguiente sección de la presentación. El autor, en su exposición, apela a formulaciones de Robert Merton, en torno a su percepción y teorización sobre ciertas contradicciones propias de la estructura social norteamericana, y Edwin Sutherland, acerca de los delitos de cuello blanco. Sin embargo, entre la mención a ambos sociólogos, yace un párrafo relativo al subgénero policial conocido en Estados Unidos como *hard boiled*, por lo que se produce una mixtura, planteada con naturalidad, entre teoría social y ficción: “Otro antecedente en los años 30 comparable con el trabajo académico de Merton fue la novela negra, ese “género menor”, frecuentado por R. Chandler, Dashiell Hammett y Ross McDonald que mostraron la hipocresía de la sociedad americana y la importancia y cotidianeidad del delito en el entramado social cometido por personas económicamente poderosas en colusión con los políticos, la policía y los jueces, literatura de la que la famosa revista *The Mask* [*Black Mask*, para ser más precisos] fue exponente máximo hasta que el macartismo hizo imposible su continuidad; no se podía tolerar la subversión aún “enmascarada” en lo literario que denunciaba la generalizada corrupción en la sociedad norteamericana cuestionando así la intangibilidad de los valores del *american way of life*” (2002: 50). La lectura de este párrafo, intercalado entre las referencias a Merton y Sutherland, genera un efecto de igualdad entre las posibilidades discursivas de la teoría social y las de la ficción. Así, como apuntamos al principio de la presentación, la literatura, en tanto productora de percepciones sociales (Link, 2003), posee un potencial crítico tan válido como el que se produce desde las ciencias sociales. Sobre esta potencialidad de la literatura (o, cuando menos, particularmente de ciertas obras, tal como el caso de *El largo adiós*), nos explayaremos a continuación, con la ayuda de algunos lineamientos sugeridos por Daniel Link.

Empero, antes de continuar, creemos menester efectuar una breve digresión, a modo de justificación: si postulamos una posible equivalencia entre teoría social y ficción es debido a que, sobre esta última, manejamos una concepción que no la construye como una falsedad deliberada opuesta a *lo real*, sino que la entiende como una “*antropología especulativa*” (Saer, 2004a: 16). En ese sentido, sí consideramos atinado sugerir una lectura que contemple, aun con sus diferencias, una potencialidad crítica equivalente entre formaciones discursivas sociológicas y

literarias (puesto que ambas, en el fondo, hablan de lo mismo: los hombres y sus relaciones).

5. *Delito, ley, verdad*

Daniel Link se pregunta: “¿Qué hay en el policial para llamar la atención de historiadores, sociólogos, psicoanalistas y semiólogos? Nada: apenas una ficción. Pero una ficción que, parecería, desnuda el carácter ficcional de la verdad” (2003: 9). En armonía con tal cuestión, no debemos dejar de tener presente que el delito es una teorización, y que el esquema crimen-castigo es fruto de una imposición en miras a la legitimación de un orden social (Marín, 1993). El delito funciona, por ende, como una ficción que funda un orden social, a partir de la demarcación de una ley y de una verdad (que son presentadas como la Ley y la Verdad). De igual manera, el relato policial construye una relación, entre delito, ley y verdad, que resulta interesante traer a colación; se trataría de una cualidad estructural de estos relatos, como postula Link, y sobre lo que en seguida volveremos.

Link (2003) establece dos razones por las cuales el policial es relevante. Una es de carácter histórico, y se vincula con la lógica de su evolución (y su función social) y su consecuencia más importante es la progresiva generalización y abstracción de sus características. El autor lo califica como un género desbordado, en tanto ha conseguido imponerse en otros campos culturales, e incluso ha llegado a alcanzar estatuto epistemológico (al respecto, se cita el caso de el “Seminario sobre *La carta robada*” de Lacan). Apunta Link: “Hablar del género policial es, por lo tanto, hablar de bastante más que de literatura: por lo pronto de películas y de series de TV, de crónicas policiales, de noticieros y de historietas: lo policial es una categoría que atraviesa todos esos géneros. Pero también es hablar del Estado y su relación con el Crimen, de la verdad y sus regímenes de aparición, de la política y su relación con la moral, de la Ley y sus regímenes de coacción” (2003: 11).

La otra razón que Link consigna en torno al interés suscitado por el policial es, como anticipamos, de índole estructural: “tiene que ver con la lógica de su funcionamiento y su consecuencia más importante está en las percepciones que autoriza y que bloquea” (2003: 10). Y, unas líneas más adelante, continúa: “el policial es un relato sobre el Crimen y la Verdad. Es en este sentido que el policial es además el modelo de funcionamiento de todo relato: articula de manera espectacular las categorías de conflicto y enigma sin las cuales ningún relato es posible” (2003: 11). Es precisamente, en relación a una problematización o no de

la verdad, que el policial puede ser sometido a una lectura paralela con el carácter ficcional del delito: “Pero además la verdad pertenece al mismo universo de las acciones que el relato cuenta. Ninguna verdad, parecería, puede leerse en otro nivel textual que no sea la verdad de los hechos. Así, se cancela la verdad como un cierto efecto del trabajo de la enunciación discursiva (o de la retórica textual: detrás del texto, nadie habla). Más allá de las acciones, más allá de los enigmas de la trama, no hay verdad. Se trata de una ideología del discurso que pretende para sí una cierta inocencia, que pretende que el lector no someta a prueba de verdad sino aquello que el discurso (literario o no) quiere” (2003: 12). En la misma dirección, la imposición del esquema delito-castigo citado antes no es más que otro ejemplo de una formación discursiva transformada en sentido común (y cuyo estatuto de verdad absolutizada, por ende, no da cabida a su cuestionamiento). En cambio, los fragmentos seleccionados de *El largo adiós* se erigen como fuertes cuestionamientos que luchan contra la imposición de sentidos preestablecidos. Así, la ley puede ser procesada de otra manera; al respecto, Link marca una diferencia entre las posiciones formalistas del policial clásico y las mayormente sustancialistas del policial negro: “La otra variable que define el policial es, naturalmente, la Ley entendida en un arco que va desde las posiciones más formalistas (el caso de la novela policial inglesa) a las más sustancialistas (la novela negra norteamericana). Que haya Ley no significa que haya Justicia o Verdad. Simplemente garantiza que hay Estado, un nivel cada vez más formal en las sociedades contemporáneas. Que haya Estado es una hipótesis garantizada no tanto por la sustancia de la Ley como por su forma, por su carácter formal. En la medida en que el detective permanece al margen de las instituciones de Estado⁵, y hasta se les enfrenta, su estatuto será cada vez más sustancial y menos formal. A la legalidad formal de la policía (siempre predicada por la inepticia), el detective opone la legalidad sustancial de su práctica parapolicial, sólo sujeta a los valores de su propia conciencia” (2003: 13). Por lo tanto, si en la mente de un Marlowe la legalidad queda supeditada a su conciencia, se abre, como venimos insistiendo, la posibilidad de una formulación crítica sobre esa ley de la que el detective se aparta, pero de la cual, sin embargo, no puede escapar; basta recordar el final de *El largo adiós* para tener un ejemplo patente de esa vacilación entre la crítica al orden social y la imposibilidad de cambiarlo: “Nunca volví a ver a ninguno de ellos [los personajes de la novela]..., excepto a los policías. A éstos todavía no se ha inventado la forma de decirles adiós” (1988: 352).

Para cerrar este apartado, volvemos a Link, quien, a modo de síntesis, escribe: “Verdad, Ley, detective. Conflicto y enigma. He ahí todo lo que el policial muestra. En sí, el género es un dispositivo empírico para pensar las relaciones entre el

sujeto, la Ley y la Verdad” (2003: 13-4), fragmento con el cual podemos insistir en el potencial de la ficción, en tanto constituye un ámbito desde el cual el hombre y sus vínculos pueden ser visibilizados, procesados, pensados y criticados.

6. Un paralelismo entre Chandler y Sutherland: crímenes de la serie negra y delitos de cuello blanco

En el presente trabajo hemos puesto en conexión dos ámbitos discursivos que pueden ser útiles a la hora de pensar una diferencia y concluir una indiferencia entre delitos y negocios.

Si bien el desarrollo de la presentación nos ha llevado a tratar autores insoslayables como Foucault, el eje de la misma no ha dejado de estar, directa o indirectamente, centrada en Sutherland y Chandler. Como sostiene Álvarez-Uría (1999), hay un espacio urbano definido que une sus trayectorias vitales: Chicago. En ese sentido, se trata de una experiencia que posiblemente motivó dos plumas que escribieron, a través de itinerarios distintos, sobre un determinado orden social. El concepto de delito de cuello blanco y la serie negra nacen, digamos, y si se nos permite la torpeza de la expresión, de la misma realidad que contemplan. Al respecto, Álvarez-Uría menciona dos cuestiones a tener en cuenta. Por un lado, el autor consigna: “Durante su estancia en Chicago Sutherland tuvo tiempo suficiente para darse cuenta de que las conexiones entre el crimen organizado y los poderes públicos corruptos estaban muy extendidos, tanto en los medios policiales como en la magistratura y la administración” (1999: 24). Y, por otro lado: “Chicago, la ciudad del crimen organizado, era al mismo tiempo una ciudad fascinante por la diversidad de una población caracterizada por la multiculturalidad y por la afluencia incesante del dinero y de la fuerza de trabajo. Esta ciudad, que hizo posible el nacimiento y desarrollo de la sociología norteamericana, y en la que se inscribe la obra de E. Sutherland, fue también el caldo de cultivo que hizo posible el nacimiento de la novela negra” (1999: 30). Saer nos recuerda, de hecho, que en el policial negro la gran ciudad pasa a ser la geografía por antonomasia (a diferencia de los espacios reducidos inherentes al relato clásico): “La esfera del mal, motivo capital de esta literatura, ha extendido su diámetro incorporando a su interior campos de realidad mayores que los que habitualmente ocupaba: la vieja mansión, el cuarto cerrado, la aldea perdida entre montañas, viejos reductos satánicos, se han abierto, y el mal se manifiesta libremente en toda la comunidad organizada. Ya la vieja mansión ha dejado de ser el lugar óptimo en que el mal se enquistaba: ahora es Poisonville [2], ciudad del veneno, ‘ciudad de pesadilla’” (2004b: 247)

La gran ciudad venenosa conmina a la escritura (literaria, y también sociológica). Álvarez-Uría recuerda las publicaciones de dos novelas de Samuel Dashiell Hammett (el mayor referente del policial negro, junto al mismo Chandler): *Cosecha roja* y *La llave de cristal*, y señala sobre su autor: “extraía sus fuentes literarias de la vida cotidiana, y más concretamente de las tramas que iban desde los bajos fondos hasta las cumbres borrascosas, tramas que él mismo conoció practicando como detective para la agencia Pinkerton la técnica de la observación participante. Como escribió Raymond Chandler: Hammett *trataba de ganarse la vida escribiendo de algo acerca de lo cual contaba con información de primera mano. Una parte la inventó; todos los escritores lo hacen; pero tenía una base en la realidad; estaba compuesta de cosas reales*” (1999: 30).

Chandler, en su ensayo “El simple arte de matar”, comienza diciendo: “La literatura de ficción siempre, en todas sus formas, intentó ser realista” (1985: 315). Mediante tal afirmación, el autor podría referirse no sólo a una manera de procesar la realidad, sino también de denunciarla. Piglia, en relación al contexto de surgimiento del policial negro, señala: “es imposible analizar la constitución del *thriller* sin tener en cuenta la situación social de los Estados Unidos hacia el final de la década del 20. La crisis en la Bolsa de Wall Street, las huelgas, la desocupación, la depresión, pero también la ley seca, el gangsterismo político, la guerra de los traficantes de alcohol, la corrupción: al intentar reflejar (y denunciar) esa realidad los novelistas norteamericanos inventaron un nuevo género. Así al menos lo creía Joseph T. Shaw quien al definir la función de *Black Mask* señalaba que el negocio del delito organizado tenía aliados políticos y que era su deber revelar las conexiones entre el crimen, los jueces y la policía” (2003: 81-2). En una palabra, entonces: el policial funciona (o puede funcionar) como un medio de denuncia.

Volvemos, por lo tanto, sobre un elemento que postulamos en el primer apartado de la presentación y que ahora reafirmamos: Chandler y Sutherland juegan un rol importante para modificar la visibilidad de ciertas prácticas sociales (y los sujetos que las efectúan), como los ilegalismos de las clases dominantes. Lo cual, a su vez, nos permite remontarnos a una formulación crucial de Sutherland: “El asunto más importante con respecto al delito de cuello blanco es si constituye verdaderamente delito” (Sutherland, 1999: 314). Pregunta que, por su parte, nos remite a la cuestión de quién dice qué es delito. Sobre éste, ya hemos establecido su carácter ficcional (en tanto implica una teorización) y su relación con un sistema de dominación, en miras a la legitimación de un orden social que impone el esquema delito-castigo como una verdad absoluta y ahistórica. Las citas del

primer apartado de este trabajo, tanto la de Piglia sobre Brecht como la de Chandler, atentan contra esas pretendidas verdades, enquistadas en el orden social, y que funcionan como sentidos comunes infalibles. Las citas en cuestión logran, creemos, que tales pretendidas verdades sean colocadas en un lugar de visibilidad para que su crítica sea facilitada.

Para abrir las preguntas, en lugar de cerrarlas, podemos recurrir a otro autor, Ernest Mandel, que hasta el momento no hemos mencionado, pero que tenía la firme convicción de que el relato policial era funcional al sistema capitalista. Si bien deseamos marcar una distancia con respecto a su asunción de una indiscutible teoría del reflejo (según la cual el policial, justamente, se limita a reflejar un determinado orden social), no deja de ser provechoso, para esta ocasión, la cita de su postrero párrafo de su libro *Crimen delicioso: historia social del relato policíaco*, en el que presenta unas afirmaciones y, especialmente, una pregunta final que quisiéramos apropiarnos en el cierre de este trabajo: “La historia de la literatura policíaca es una historia social, ya que aparece entrelazada con la historia de la propia sociedad burguesa. Si se preguntara por qué se refleja en la historia de un género literario en particular, la respuesta sería: porque la historia de la sociedad burguesa es, asimismo, la de la propiedad y la de la negación de la propiedad, es decir, la del crimen; porque la historia de la sociedad burguesa es también la creciente y explosiva contradicción entre las necesidades individuales o las pasiones, y los patrones mecánicamente impuestos de conformismo social; porque la sociedad burguesa en y por sí misma engendra el crimen, se origina en el crimen y lleva al crimen; ¿quizá porque la sociedad burguesa es, cuando se ha dicho y hecho todo, una sociedad criminal?” (2011: 255).

Notas

[1]. Como vemos, Marlowe muestra siempre el carácter trágico del orden social con el que le toca lidiar. Pero, además, él mismo se erige como una figura trágica: “La conciencia de su protagonista, Philip Marlowe, es una conciencia trágica, corroborada por la peripecia final, la reaparición de Lennox. El único sentido de su lucha, lo que lo sacará de su marginación, limpiar la memoria de un muerto (...), se derrumba cuando el muerto reaparece y revela el simulacro. Todo lo demás no había sido más que violencia, miedo, remordimiento, codicia, fantasía extravagante (...) y locura. La soledad alcanza al detective particular Philip Marlowe hasta en su propia profesión (...). Más que el investigador de un delito, Marlowe es un hombre que busca corroborar su situación trágica, y lo consigue por último” (Saer, 2004b: 249-50).

[2]. Poisonville (“ciudad venenosa”) es una parodia (o no tanto: quizá sea una atinada corrección nominal) de Personville, ciudad en la que transcurre la novela *Cosecha roja*, de Dashiell Hammett. Es ciertamente en el primer párrafo de la misma en el que el protagonista recuerda que, si en un principio había creído que la denominación en cuestión era, o bien fruto de una mala dicción de los lugareños, o bien por fines humorísticos, luego entendió la sinceridad de la pronunciación: “La primera vez que oí llamar Poisonville a la ciudad de Personville fue en el bar Big Ship de Butte. Lo hizo un pillo llamado Hickey Dewey, quien, como les ocurre a casi todos los nativos de Brooklyn, decía *soido* por cerdo, *loido* por lerdo y *poino* por perno. Así, pues, no me llamó la atención el nuevo significado que diera al nombre de la ciudad. Poco más adelante oí que lo pronunciaban de igual forma otros hombres que no tenían la misma dificultad que los nativos de Brooklyn. No obstante, no vi en ello más que ese humorismo que hace que algunas personas cambien la fonética de las palabras para darles una significación cómica. Pocos años después fui a Personville y tuve oportunidad de rectificar mi juicio” (Dashiell Hammett, 1962: 17). La gran ciudad, entonces, es la contaminada geografía desde la que insoslayablemente parte el relato policial negro. En *El largo adiós* también posee un carácter venenoso y, sobre todo, fatal; el propio Marlowe reconoce esa podredumbre urbana de la que no puede escapar: “Por otra parte, lo único que quería era irme y no meterme más en nada, pero ésta era la parte de mi personalidad a la que nunca llevaba el apunte. Porque si alguna vez lo hubiera hecho, me habría quedado en la ciudad donde nací, habría trabajado en la ferretería y me habría casado con la hija del dueño y tendría cinco hijos. Les leería el suplemento cómico el domingo por la mañana y les daría un

coscorrón cuando se saliesen de la línea; discutiría con mi esposa sobre la cantidad de dinero mensual que habría que darles para sus gastos y qué programas podrían escuchar por la radio o la televisión. Hasta habría podido llegar a ser rico (un rico de ciudad pequeña), con una casa de ocho habitaciones, dos coches en el garaje, pollo todos los domingos, el *Reader's Digest* sobre la mesa del *living-room*, mi esposa con una permanente impecable y yo con un cerebro como una bolsa de cemento portland. Elíjalo usted, amigo. Yo me quedo con la gran ciudad, sórdida, sucia, pervertida” (1988: 231-2).

Bibliografía

Álvarez-Uría, Fernando (1999). "Prólogo", en: Sutherland, Edwin, *El delito de cuello blanco*. Madrid: La Piqueta.

Chandler, Raymond (1985). "El simple arte de matar", en: *Obras selectas de Raymond Chandler I*. Madrid: Ediciones Orbis.

____ (1988). *El largo adiós*. Barcelona: Plaza & Janes.

Dashiell Hammett, Samuel (1962). *Novelas escogidas*. Madrid: Aguilar.

Foucault, Michel (2006). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Link, Daniel (2003). "El juego silencioso de los cautos", en: Link, Daniel (comp.), *El juego de los cautos. Literatura policial: de Edgar A. Poe a P. D. James*. Buenos Aires: la marca.

Ludmer, Josefina (2011). *El cuerpo del delito: un manual*. Buenos Aires: Eterna Cadencia.

Mandel, Ernest (2011). *Crimen delicioso: historia social del relato policíaco*. Buenos Aires: Ediciones RyR.

Marín, Juan Carlos (1993). "El no delito: ¿tan solo una ilusión? Entrevista a Juan Carlos Marín", en *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Buenos Aires, año 2, N°3, primer semestre de 1993.

Pegoraro, Juan (2002). "Teoría sociológica y Delito Organizado. El eslabón perdido", en revista *Encrucijadas*. Buenos Aires, N°19, mayo de 2002.

Piglia, Ricardo (2003). "Lo negro del policial", en: Link, Daniel (comp.), *El juego de los cautos. Literatura policial: de Edgar A. Poe a P. D. James*. Buenos Aires: la marca.

____ (2006). *Crítica y ficción*. Buenos Aires: Anagrama.

Rodríguez, Gabriela, y Seghezzo, Gabriela (2010). “La problematización de la (in)seguridad en los medios de comunicación: los imperativos del saber y del hacer”, en: AA.VV., *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas académicas, mediáticas y policiales*. Buenos Aires: Hekht.

Saer, Juan José (2004a). “El concepto de ficción”, en: Saer, Juan José, *El concepto de ficción*, Buenos Aires: Seix Barral.

Saer, Juan José (2004b). “*El largo adiós*”, en: Saer, Juan José, *El concepto de ficción*, Buenos Aires: Seix Barral.

Sutherland, Edwin (1999). “La delincuencia de las grandes empresas”, en: Sutherland, Edwin, *El delito de cuello blanco*. Madrid: La Piqueta.